

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2022-5405 Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/17/2022. Página 17416
- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2022-5218 Delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Página 17418
CVE-2022-5344 Delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Página 17419
- Mancomunidad Valles de San Vicente**
CVE-2022-5327 Decreto de delegación de funciones de la Presidencia. Página 17420

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2022-5401 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 6 de junio de 2022, de Resolución de 27 de mayo de 2022, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de postresidencia López Albo en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Convocatoria PESI/1/22. Página 17421
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2022-5388 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 127, de 1 de julio de 2022, de lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal, mediante concurso-oposición, de Administrativos para atender las necesidades temporales y de interinidad, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 2271/2022. Página 17425

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2022-5337 Decreto de Alcaldía de 6 septiembre de 2021, de emplazamiento para interesados en el proceso selectivo plazas Policías Locales, procedimiento abreviado 37-2022, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santander. Expediente 1306/2020. Página 17426

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2022-5366 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 791/2022 Mod 7 2022. Página 17429
- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2022-5355 Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio 2021 Página 17431

Ayuntamiento de Suances
CVE-2022-5362 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 13/2022. Página 17432

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2022-5359 Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio 2021. Página 17433

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2022-5376 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3.2022.03, en la modalidad de crédito extraordinario. Página 17434

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2022-5325 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022. Expediente 221/2022. Página 17435

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2022-5331 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2022. Página 17436

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2022-5343 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Página 17437

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2022-5354 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Mejora de trazado, con incorporación de paseo peatonal en la carretera CA-440, Loredó-Galizano, entre el P.K. 1,200 (final de la Travesía de Loredó) y el P.K. 6,400 (Intersección con la CA-141 en Galizano). Tramo: Loredó-Galizano. Fase III: Langre-Galizano. Término municipal: Ribamontán al Mar. Página 17438

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio
CVE-2022-5375 Orden IND/48/2022, de 23 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica. Página 17439

CVE-2022-5402 Extracto de la Orden IND/48/2022, de 23 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica. Página 17455

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2022-5356 Extracto de la Resolución de 29 de abril de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a personas y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2022 y apertura del plazo para la presentación de solicitudes. Página 17458

CVE-2022-5357	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Extracto de la Resolución de 25 de abril de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la cultura durante el año 2022 y apertura del plazo para la presentación de solicitudes.	Página 17460
CVE-2022-5330	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2022/4377V.	Página 17462
CVE-2022-5334	Concesión de subvención directa de carácter nominativa. Expediente 2022/4373J.	Página 17463

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2022-5074	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Información pública de expediente de autorización para apartamento y estudio independientes en planta baja del barrio Torriente, de Oreña.	Página 17464
CVE-2022-5205	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 8, parcela 211, de Villacantid. Expediente 2022/211.	Página 17465
CVE-2022-5129	Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en Arroyo.	Página 17466
CVE-2022-5348	Ayuntamiento de Ruesga Información pública de solicitud de autorización de aparcamiento para caravanas y pistas deportivas en parcelas 195 y 196 del polígono 7, en San Pedro o Riba.	Página 17467
CVE-2022-4979	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Abaño. Expediente 1211/2021.	Página 17468
CVE-2022-4803	Ayuntamiento de Val de San Vicente Concesión de licencia de primera ocupación para cobertizo para aperos de labranza construido en Prío. Expediente 269/2022.	Página 17469
CVE-2022-3288	Ayuntamiento de Valdáliga Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una cuadra para bueyes de arrastre en el barrio de Ceceño, de El Tejo. Expediente 60/2022.	Página 17470

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2022-4736	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Información pública de revisión de la Autorización Ambiental Integrada AAI/022/2006 para su adaptación a las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.	Página 17471
CVE-2022-5127	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de solicitud de aprovechamiento para caudal máximo instantáneo de 0,0088 l/s de agua de la fuente Encalada en Mortesante, término municipal de Miera, con destino a usos domésticos (sin consumo humano). Expediente A/39/13502.	Página 17473

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2022-5352 Resolución por la que se determina el segmento de la flota pesquera de Cantabria y el inicio de la instalación de los dispositivos de seguimiento. Página 17474

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2022-5328 Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), para establecer y regular el procedimiento que posibilite la interoperabilidad del sistema de información de la citada Comunidad Autónoma con el sistema de información del sistema para la autonomía y atención a la dependencia del IMSERSO. Página 17475

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2022-5353 Resolución de 30 de junio de 2022, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Página 17484

Ayuntamiento de Bareyo

CVE-2022-5326 Emplazamiento a posibles interesados en el procedimiento ordinario 174/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santander. Página 17486

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2022-5302 Información pública de solicitud de autorización para desarrollar actividad ganadera en Molleda. Expediente 445/2022. Página 17487

Ayuntamiento de Valdáliga

CVE-2022-4366 Información pública de solicitud de licencia de actividad parar dos cobertizos para ganado vacuno de carne, uno nuevo y otro que se pretende legalizar, en el sitio de El Turujal, de Treceño. Página 17488

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-5405 *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/17/2022.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de mayo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 105 de 1 de junio de 2022), se convoca la provisión de puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covalada.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
GEMA CIBRIÁN FONTANEDA	****1473*	2000P80500019WL	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	SUPERVISORA DE UNIDAD	SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO

2022/5405

CVE-2022-5405

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2022-5218 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día 31 de julio de 2022, entre los contrayentes don David Saiz-Bustamante Antón y doña Eva Miermont Gutiérrez.

Castañeda, 30 de junio de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/5218

CVE-2022-5218

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2022-5344 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día 6 de julio de 2022, entre los contrayentes don José Ramón Lanza Pando y doña Gema Gutiérrez Ruiz.

Castañeda, 30 de junio de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/5344

CVE-2022-5344

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2022-5327 *Decreto de delegación de funciones de la Presidencia.*

Se hace público que con fecha de 27 de junio de 2022 el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente ha dictado Decreto de delegación de funciones propias del cargo, resolviendo, entre otros extremos:

"PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente desde el día 29 de junio al 11 de julio de 2022, ambos incluidos, en favor del miembro de la Junta de Gobierno don Dionisio Luguera Santoveña.

SEGUNDO.- Notificar este decreto al interesado y publicarlo en el tablón de anuncios de la mancomunidad y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al pleno de la mancomunidad.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Mancomunidad de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre".

San Vicente de la Barquera, 27 de junio de 2022.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

[2022/5327](#)

CVE-2022-5327

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-5401 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 6 de junio de 2022, de Resolución de 27 de mayo de 2022, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de postresidencia López Albo en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Convocatoria PESI/1/22.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales en el texto de la resolución por la que se convoca, el procedimiento especial de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de postresidencia López Albo en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Convocatoria PESI/1/22, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Base quinta. Requisitos de participación.

5.1. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en la convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, o tener reconocido tal derecho por una norma legal. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de personas de nacionalidad española y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos el párrafo anterior únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica.

b) Poseer la titulación exigida en la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

CVE-2022-5401

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

d) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta.

e) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

f) Estar en posesión de los siguientes títulos de especialista en Ciencias de la Salud: MIR, FIR, QIR, PIR, RIR, BIR (en adelante, especialistas por sistema de residencia en el Sistema Nacional de Salud).

DEBE DECIR:

Base quinta. Requisitos de participación.

5.1. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en la convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, o tener reconocido tal derecho por una norma legal. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de personas de nacionalidad española y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos el párrafo anterior únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica.

b) Poseer la titulación exigida en la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Estar en posesión de los siguientes títulos de especialista en Ciencias de la Salud: MIR, FIR, QIR, PIR, RIR, BIR (en adelante, especialistas por sistema de residencia en el Sistema Nacional de Salud).

DONDE DICE:

Base sexta. Comisión de selección.

6.1. Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla o persona en quien delegue.

Miembros: Directora médico del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", director científico IDIVAL, director gerente Hospital Virtual, un miembro de la comisión permanente de la junta facultativa.

Secretario: Subdirector de Recursos Humanos del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

6.2. La referida comisión podrá ser asesorada por una subcomisión técnica constituida por 3 jefes de servicio o FEAS no relacionados con el proyecto, el jefe de estudios, y la coordinadora de calidad.

6.3. La composición de la Comisión de Selección será publicada en las páginas web www.scsalud.es y www.humv.es

DEBE DECIR:

Base sexta. Comisión de selección.

6.1. Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El director gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" o persona en quien delegue.

b) Un jefe de servicio asistencial o responsable de área o unidad funcional del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", que no esté relacionado con el desarrollo del proyecto.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

c) Un secretario nombrado entre personal fijo de la Administración Sanitaria de Cantabria, con voz y voto.

6.2. La referida comisión podrá ser asistida técnicamente por un máximo de dos empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria designados por la Secretaría General de la Consejería competente en Sanidad.

6.3. La composición de la Comisión de Selección será publicada en las páginas web www.scsalud.es y www.humv.es

La presente corrección reabre el plazo previsto de un mes para la presentación de solicitudes, que se computará desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covaleta.

2022/5401

CVE-2022-5401

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-5388 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 127, de 1 de julio de 2022, de lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal, mediante concurso-oposición, de Administrativos para atender las necesidades temporales y de interinidad, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 2271/2022.*

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 127 de fecha de 1 de julio de 2022, el Anuncio de la Lista definitiva de admitidos y excluidos para la Bolsa de Administrativos, se corrige el mismo en los siguientes términos:

D^a. Vanesa García García, con DNI ***481*** que figura en el citado anuncio como "Excluida", debe figurar como "Admitida".

Astillero, 1 de julio de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/5388

CVE-2022-5388

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-5337 *Decreto de Alcaldía de 6 septiembre de 2021, de emplazamiento para interesados en el proceso selectivo plazas Policías Locales, procedimiento abreviado 37-2022, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santander. Expediente 1306/2020.*

Anuncio de notificación del Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2022, relativo a la interposición del procedimiento abreviado nº 37-2022, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander, por parte de Ángela Lanchas Pérez, interpuesto contra el Decreto de Alcaldía nº 1376 de fecha 6 septiembre de 2021 (expediente 1306/2020).

En ejecución de la diligencia de ordenación, de fecha 20 de junio de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander, a continuación, se relaciona los interesados en la tramitación de dicho expediente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ABASCAL*FOLLET, GERARDO	72****64D	LUZON*RUIZ, FRANCISCO	76****55A
AJA* MERINO* EDUARDO	72****84T	MARINA* BARQUIN* JOSE FRANCISCO	72****32D
ALONSO* DIEZ* FRANC	72****73Q	MARTINEZ* BOLIVAR* ANGELICA	72****75Z
ALONSO* SAN MARTIN* EMILIO	08****08G	MARTINEZ* DIAZ* ANTONIO	72****15Y
ALZAGA* GIL* MIGUEL ANGEL	71****16Q	MARTINEZ* DIAZ* DAVID	72****11A
AMAVISCA* INCERA* YONN	72****11M	MARTINEZ* LUCAS DE* JAVIER	72****64M
ANDEREZ* ANEREZ* JULEN	78****11R	MARTINEZ* PELAEZ* LUIS ALBERTO	13****79J
ARENAL* MATEO* ADRIAN	72****55N	MARTINEZ* RIO DEL* IKER	78****95S
ARIAS* LOPEZ* JUAN MANUEL	72****39K	MARTINEZ*CANO, DIEGO	72****68W
ARRONTE* GARCIA* PABLO	72****93J	MIGUEL* ABASCAL* ISABEL	72****50W
ARROYO* HERRERIA* SERGIO	72****41Z	MOLLINEDO* FERNANDEZ* DAVID	72****20F
BADA* CORTABARRIA* JAVIER	23****75P	NOREÑA* GARCIA* DAVID	72****39M
BADIOLA* PEÑA* RAMON	72****82H	OCHOA*TRUEBA, JOSE LUIS	72****50Z
BALAGUER* ALONSO* JOSE	72****16X	ORCAJO* LORO* RAUL	72****70B
BARQUIN* CASTAÑEDA* MARINA	20****70H	PELAYO* MUÑOZ* DIEGO	72****05T
BENEDICTO*MAESTRO, DIEGO	72****99X	PEREZ* IBASETA* RUBEN	72****78Y
BENGOCHEA* MAZA* SERGIO	72****83W	PEREZ* MATA LLANA* MARIO	71****33H
BRINGAS* CRESPO* ADRIAN	72****52G	PEREZ* PUENTE* ENRIQUE	72****05X
BURIA* GARCIA* TALANIA	72****19G	PEREZ* SILIO* JOSE RAMON	72****56S

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
BUSTILLO* GIL* JAIME	72****95Y	PEREZ* TORRE* MIGUEL	72****93F
BUSTOS* GONZALEZ* DAVID	43****28V	PINEDO* ORTIZ* ADRIAN	72****61G
CAGIGAS* SANTISTEBAN* TOMAS	72****40V	PINILLA*CASTAÑEDA, ALVARO	72****33F
CAMPELO*NUÑEZ, JAIME	72****19K	PINTA DE LA* ALVAREZ* ALEJANDRO	12****32M
CANAL* GUILLEN* AGUSTIN	72****75Z	PIQUERO* ALVAREZ* DANIEL	72****91H
CANTALAPIEDRA* BAQUERO* BORJA	72****29R	PONCE*FERNANDEZ, RUBEN	72****35W
CASTAÑEIRA* CARRERA* MARIA	72****97N	PORTILLA* PEREDA* FRANCISCO JAVIER	72****22L
CASTILLO* VAZQUEZ* JUAN RAMON	16****14D	PUENTE*LOPEZ, ALBERTO	72****41N
CAYON* CASTILLO* MARIA	72****40Z	PULITO* VILLANUEVA* ROBERTO	72****77E
CONDE* ECHEVARRIA* ALVARO	72****34B	QUINTANA* ROYO* ODRI	72****78E
CRESPO*VILLAZAN, DAVID	72****17L	REVUELTA* GARCIA* RAMIRO	72****81M
CRUCES* COBO* ADRIAN	72****01B	RODRIGUEZ* GUTIERREZ* JULIO	72****55C
CUEVAS* GANDARIAS* MARKEL	72****94T	RODRIGUEZ* LOPEZ-DORIGA* MANUEL	72****41Z
DIAZ RIVAVELARDE* MARTIN* BORJA	72****31H	RODRIGUEZ*DEL POZO*SERGIO	72****85A
DIAZ* FERNANDEZ* EDUARDO	72****46D	RUBIO* GOMEZ* SILVIA	72****52M
DIAZ* GONZALEZ* IVAN	72****52F	RUIZ DE SALAZAR* ECHEVARRIA* FELIZ	72****67J
DIAZ* SIERRA* ALVARO	72****44Y	RUIZ* ESCOBEDO* GUILLERMO	72****80M
DIEZ* LEON* JORGE	71****65V	SAAVEDRA* RUIZ* RUBEN	72****87X
FERNANDEZ* CAMPO* ANGEL SILVESTRE	72****26K	SAIZ* GONZALEZ* PABLO	72****63X
FERNANDEZ* GOMEZ* CARLOS	71****53Q	SALDAÑA* TRUEBA* FERNANDO	72****11D
FERNANDEZ* MARTIN* DAVID	71****49Y	SAMPEDRO*LOPEZ, JOSE RAMON	72****47T
FERNANDEZ* MARTINEZ* MONICA	72****93B	SANCHEZ* GARCIA* SERGIO	78****35P
FERNANDEZ*RIVERO, MARCOS	72****30V	SANCHEZ*DIAZ, VICTOR	72****13H
GARCIA* OBREGON* RAUL	72****78M	SANTIAGO* NAVARRO* Mª VICTORIA	72****18L
GARCIA* PEREZ* LUIS ANTONIO	72****96L	SANTOS* ANDRES* MIGUEL	11****82P
GARCIA* RUIZ* HECTOR	72****33T	SANTOS* HIGUERA* ADRIAN	72****21Y
GIL* BARRIO* ISMAEL	72****14T	SELAYA* CHAPERO* JESSICA	72****64T
GONZALEZ* PEREZ* LUIS JAVIER	71****73T	SIERRA*DEL BARRIO, JOSE GASPAR	72****59J
GONZALEZ*CISNEROS, JOSE MARIA	72****33F	SOLANA* ALONSO* JONATAN	72****90K
GONZALEZ*PELAYO, FELIPE	72****93C	SOLANA* FERNANDEZ* NURIA	72****93M
GUTIERREZ*FUENTE*MARIA	72****97E	SOTO*ESCANDON, MANUEL	72****95S
HAYA DEL* VIVAR DE* ERICA	72****23P	TREVILLA* SAMPERIO* SANDRA	72****04H
HERNANDEZ*GOMEZ*ALEJANDRO LARO	72****47H	URIARTE* LOPEZ* SANTOS JOEL	72****39R
HERVAS* ZUBIZARRETA* EMILIO	72****03R	VEJO* GUTIERREZ* VICTOR	72****17J
INGLES* GONZALEZ-PARDO* TOMAS	72****34R	VILLAR* DE COS* PABLO	72****39J
LOPEZ* SALAS* DIEGO	72****64V	ZORRILLA*TAJO, DAVID	72****55C

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, se ha remitido el expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

CVE-2022-5337

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna en conformidad con lo establecido en el art. 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Laredo, 29 de junio de 2022.

La alcaldesa-presidenta,

Rosario Losa Martínez.

2022/5337

CVE-2022-5337

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-5366 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 791/2022 Mod 7 2022.*

El expediente 791/2022 MOD 7 2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2022, que fue aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 26 de mayo de 2022 ha quedado aprobado definitivamente con fecha 25 de junio de 2022 al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de quince días hábiles tras la publicación de anuncio el pasado 3 de junio. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	126.455,86
Total Aumentos		126.455,86

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	126.455,86
Total Aumentos		126.455,86

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 27 de junio de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2022/5366

CVE-2022-5366

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2022-5355 *Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio 2021*

Informada favorablemente la cuenta general de 2021 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de 28 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, la totalidad de documentación que integra dicho expediente contable, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por todos aquellos interesados.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones, observaciones o reparos, contra dicha cuenta general, durante el citado plazo de quince días y otros ocho días más, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camaleño, 28 de junio de 2022.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2022/5355

CVE-2022-5355

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-5362 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 13/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el Acuerdo Plenario de fecha 30/5/2022, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 13/2022 no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto del año 2022 resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.367.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	225.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.195.383,21
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.685.698,35
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	540.725,71
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.471.610,92
9	PASIVOS FINANCIEROS	548.161,24
	TOTAL INGRESOS	11.033.579,43

ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.256.248,96
2	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.788.952,71
3	GTOS FINANCIEROS	22.452,49
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	295.145,50
6	INVERSIONES REALES	3.546.151,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.627,95
9	PASIVOS FINANCIEROS	30.000,00
	TOTAL DE GASTOS	
		11.033.579,43

Suances, 30 de junio de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/5362

CVE-2022-5362

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-5359 *Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio 2021.*

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 2021, una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 30 de junio de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días. Durante el citado plazo se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Villacarriedo, 30 de junio de 2022.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2022/5359

CVE-2022-5359

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-5376 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3.2022.03, en la modalidad de crédito extraordinario.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 3.2022.03 en el presupuesto municipal de 2022 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación, en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidos, y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE GASTOS (Crédito extraordinario)			
1532 619.0001	ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN CASAR DE PERIEDO	250.000,00 €	250.000,00 €
1532 619.0002	ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN SANTIBAÑEZ	100.000,00 €	100.000,00 €
1532 619.0003	ACONDICIONAMIENTO DE CALLES EN CABEZÓN	25.000,00 €	25.000,00 €

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	375.000,00 €	3.785.928,54 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Cabezón de la Sal, 1 de julio de 2022.

El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz

2022/5376

CVE-2022-5376

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2022-5325 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022. Expediente 221/2022.*

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2022.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Período de cobro en recaudación voluntaria desde 1 julio hasta el 31 de agosto de 2022. Transcurrido este plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva.

Fecha de cargo de domiciliados: 1 de agosto de 2022.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Liendo, 27 de junio de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2022/5325

CVE-2022-5325

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-5331 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2022.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 27 de junio de 2022, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2022, que se somete al trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

El periodo de cobro en voluntaria será del 15 de julio al 15 de septiembre de 2022 presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, en caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 50 82 45 en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas

Finalizado el plazo en periodo voluntario las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devenarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ribamontán al Monte, 27 de julio de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/5331

CVE-2022-5331

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2022-5343 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, referidos todos ellos al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 17 de agosto de 2022 al 17 de octubre de 2022 en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Unicaja Banco.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina colaboradora de la tesorería municipal sita en Avda. Santander, nº 3-Bajo, de Solares, teléfono 942 521 536, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:30 horas, o en cualquier oficina de Unicaja Banco para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 30 de junio de 2022.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2022/5343

CVE-2022-5343

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2022-5354 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Mejora de trazado, con incorporación de paseo peatonal en la carretera CA-440, Loredo-Galizano, entre el P.K. 1,200 (final de la Travesía de Loredo) y el P.K. 6,400 (Intersección con la CA-141 en Galizano). Tramo: Loredo-Galizano. Fase III: Langre-Galizano. Término municipal: Ribamontán al Mar.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobada, con fecha 9 de junio de 2022, la incorporación de nuevos bienes y derechos afectados al anejo de expropiaciones del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado siendo posible presentar alegaciones.

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar;
- Consejería de Obras Pública, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 30 de junio de 2022.
El director general de Obras Públicas,
Manuel del Jesus Clemente.

RELACIÓN DE AFECTADOS DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE TRAZADO, CON INCORPORACIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-440, LOREDO-GALIZANO, ENTRE EL P.K. 1,200 (FINAL DE LA TRAVESÍA DE LOREDO) Y EL P.K. 6,400 (INTERSECCIÓN CON LA CA-141 EN GALIZANO). TRAMO: LOREDO-GALIZANO. FASE III: LANGRE-GALIZANO

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	USO CATASTRAL
71-0	9	9023	ROSARIO ABELÁN GONZÁLEZ	RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	102	0	SUELO SIN EDIFICAR
72-0	54343	08	GARAZI OREGUI URIBE Y OTROS	MALIANO, CANTABRIA	0	57	RESIDENCIAL
73-0	54343	09	ROSARIO ABELÁN GONZÁLEZ	RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	9	44	SUELO SIN EDIFICAR
74-0	54343	05	LUIS TIJERA IGUAL	SANTANDER, CANTABRIA	80	96	RESIDENCIAL
75-0	56321	01	PEDRO ALONSO SAIZ Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	3	13	RESIDENCIAL

2022/5354

CVE-2022-5354

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5375 *Orden IND/48/2022, de 23 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9, como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

El Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de Cantabria (TDcan), aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 18 de octubre de 2007, promueve, dentro de sus líneas de actuación, y con objeto de universalizar el servicio de televisión digital, el establecimiento de medidas de adecuación de la recepción en digital con criterios de cohesión social y económica y con respeto a los principios de neutralidad tecnológica, gratuidad del servicio, cobertura universal y limitación en el coste de instalación en el hogar, así como el fomento de la producción de contenidos audiovisuales de calidad y de proximidad vinculados a la realidad cultural y social de Cantabria y sus ciudadanos.

El Gobierno de España ha presentado la Agenda España Digital 2025 para impulsar el proceso de transformación digital del país mediante la garantía de conectividad digital, el despliegue del 5G, el refuerzo de capacidad en ciberseguridad, la digitalización de las Administraciones Públicas y de las empresas, en particular las pymes, el impulso de España como "hub" de producción audiovisual, el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial y la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía.

Para dar cumplimiento a tales objetivos, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con el Plan España Digital 2025, fomentando su conocimiento, estudio e implementación a través de Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017, con el objetivo principal de desarrollar actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital, estrategia que establece como imprescindible complementar la dotación de infraestructuras y servicios con actuaciones de diseminación y aprendizaje digital para la ciudadanía, sobre todo, en colectivos con riesgo de exclusión digital.

Por su parte, el Decreto 11/2019, de 21 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo,

CVE-2022-5375

la coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información, el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones, la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha.

En consecuencia y al ser las telecomunicaciones y la sociedad de la información elementos imprescindibles para el desarrollo de las actividades propias de una sociedad moderna, constituye una de las prioridades del Gobierno de Cantabria que la Comunidad Autónoma pueda disponer de una red de telecomunicaciones de banda ancha en extensión y calidad adecuadas en el conjunto de su territorio.

La existencia de redes de banda ancha ultrarrápida es necesaria para desarrollar nuevos servicios y para trasladar los beneficios generados por las tecnologías digitales al conjunto de la sociedad española. Por ello, el Plan España Digital 2025 plantea un objetivo transversal fuertemente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030: contribuir de forma considerable a cerrar las diferentes brechas digitales que se han ensanchado, en los últimos años, por motivos socioeconómicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales. Brechas de acceso y uso de las tecnologías digitales, que se han hecho especialmente visibles durante los primeros meses de la pandemia Covid-19.

La brecha digital de acceso y capacidad de uso de redes actúa cada vez más como vector para una nueva causa de exclusión social, afectando especialmente a aquellos colectivos más vulnerables. Consecuentemente, será necesario plantear la conectividad en un sentido amplio, como aquella que permite acceder desde todos los territorios y a cualquier colectivo social a servicios educativos y culturales, socio-sanitarios y de comercio de bienes y servicios.

Como actuación concreta, el Plan de Conectividad de Personas, Empresas y Territorios prevé que el 100% de los ciudadanos españoles dispongan de conectividad a una velocidad de, al menos, 100 megabits para 2025.

Al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo, y Comercio tramitó el Plan Estratégico de Subvenciones para el trienio 2020-2022, el cual tiene, entre otros, como objetivo estratégico, el cumplimiento de los objetivos del Plan España Digital 2025, con especial incidencia en la extensión de la banda ancha en el territorio rural.

En este marco debe tenerse en cuenta también la Comunicación de la Comisión (2013/C 25/01) por la que se fijan las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, que define las «zonas blancas» como aquéllas en las que no existe infraestructura de banda ancha y es poco probable que se desarrolle en un futuro próximo. Debido a las economías de densidad, generalmente el despliegue de las redes de banda ancha es más rentable donde la demanda potencial es mayor y está concentrada, es decir, en zonas densamente pobladas y, por tanto, en las zonas blancas deben existir mecanismos para que se preserve la cohesión territorial.

Esta Comunicación también incide en que la Agenda Digital Europea pide a los Estados miembros que utilicen «financiación pública en consonancia con las normas sobre ayudas estatales y de competencia de la UE».

En este contexto ha de tenerse en cuenta, asimismo, la regulación establecida en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, que establecen el acceso adecuado a Internet como servicio universal, y el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1, de 26 de junio de 2014). Por todo ello, con el fin de impulsar la expansión de la Sociedad de la Información y, en general, el desarrollo integral de Cantabria, se estima adecuado articular una línea de subvenciones a través de la presente Orden con el fin último de minimizar la denominada "brecha digital", que debe ser ejecutada con criterios de neutralidad tecnológica, equiparación geográfica y libre competencia. Se pretende garantizar que las ayudas redunden en un mayor grado de cobertura y penetración de la banda ancha, o a un ritmo más rápido de lo que lo haría sin la ayuda, apoyando al mismo tiempo unos servicios de mayor calidad y más asequibles, unas inversiones que favorezcan la competencia y que, asimismo, los efectos positivos de la ayuda contrarresten los falseamientos de la competencia.

Por otro lado, como consecuencia de la experiencia acumulada en las actuaciones realizadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria se han detectado una serie de colectivos o grupos en riesgo de exclusión digital cuya participación en el tejido productivo de áreas en riesgo de despoblamiento o en la cohesión social de Cantabria adquiere gran importancia y hace que sea prioritario para el Gobierno de Cantabria el desarrollo de nuevas actuaciones que mejoren sus condiciones, como puede ser en este caso a través del fomento de la sociedad de la información como atractivo económico con objeto de fomentar el desarrollo endógeno de Cantabria.

En desarrollo de lo anterior, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 consignan créditos destinados a financiar la realización de actuaciones destinadas a "zonas blancas de telecomunicaciones".

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Es objeto de la presente orden aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la extensión de los servicios de banda ancha BCAN y audiovisuales TDCAN regional en áreas consideradas en riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.

2. El objetivo de la actuación es el despliegue de redes de acceso, pudiendo incluirse tramos de la red de transporte necesarios para dotar de conectividad a la red de acceso. En el caso de construcción de conducciones, éstas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red, siendo este compromiso análogo en cada tecnología (nodos, enlaces, tramos, torres, etc.).

3. Estas ayudas están sometidas al régimen de ayudas de mínimis, reguladas en Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

4. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, publicada en el BOC del 15 de marzo 2019, en adelante orden de bases, modificada por la Orden INN/29/2020, de 1 de julio, publicada en el BOC de 9 de julio de 2020 y la Orden IND/68/2021, de 1 de diciembre, publicada en el BOC de 13 de diciembre de 2021.

Segundo. Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.761 "Zonas Blancas de Telecomunicaciones" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por una cuantía máxima de 206.888,00.-€.

Tercero. Intensidad de las ayudas.

1. El importe de la subvención será de hasta el 80% del importe de la inversión y gastos considerados subvencionables. En cualquier caso, la subvención no superará los 25.000 euros por cada beneficiario.

2. Las subvenciones previstas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada o del umbral establecido en el artículo 4.1.y) del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1, de 26 de junio de 2014).

Cuarto. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Quinto. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que dispongan en su territorio de zonas blancas y no hayan resultado beneficiarios por el mismo concepto o en el mismo área de cobertura al amparo de las Ordenes INN/20/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 12 de abril de 2019), INN/12/2020, de 2 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 8 de abril de 2020, INN/35/2020, de 4 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 12 de agosto de 2020), INN/67/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvencio-

nes destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 27 de enero de 2021) y IND/47/2021, de 9 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 19 de agosto de 2021).

Sexto. Inversión subvencionable.

Se consideran inversiones subvencionables las definidas en el artículo 6 de la orden de bases que se ejecuten desde el 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal del Ayuntamiento y acompañadas de la documentación requerida, se formularán en el modelo oficial que se adjunta como anexo I en esta orden de convocatoria, y serán dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Preacuerdo y copia de la autorización del prestador del servicio para proporcionar servicios de internet de Banda Ancha o audiovisuales.

b) Borrador de Pliego Regulador/Proyecto Técnico, con criterios de neutralidad tecnológica en zonas blancas, que incluya en su caso plan de despliegue, consistente en una memoria con las distintas actuaciones a ejecutar, fechas en las que se van a desarrollar, porcentaje de hogares cubiertos y presupuesto detallado. Se incluirán además los parámetros de calidad de los servicios.

c) Certificación expedida por el secretario de la Corporación o representante de la Entidad Local de la resolución adoptada por el órgano competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente orden.

d) Declaración expresa responsable de no haber solicitado/recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) Certificado de titularidad bancario, expedido por la entidad financiera.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cantabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos.

CVE-2022-5375

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la orden de bases.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noveno. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta orden la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas serán evaluadas, una vez finalizado el correspondiente plazo, por un Comité de Valoración integrado por el Director General de Transportes y Comunicaciones, quien actuará como Presidente, y cuatro funcionarios de esta Dirección General, que intervendrán como vocales, actuando uno de ellos como secretario. El Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución del Comité.

De acuerdo con el artículo 4 de la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, modificada por la Orden INN/29/2020, de 1 de julio y la Orden IND/68/2021, de 1 de diciembre, las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión. Las solicitudes serán evaluadas por orden de mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible tomando como criterio de valoración y puntuación el siguiente:

— La menor densidad de población del municipio en habitantes/superficie municipio: hasta 100 puntos.

En este sentido, se tomarán como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el ICANE.

4. El Comité de Valoración procederá a formular la propuesta de resolución, la cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) y en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevada al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio para su resolución.

Décimo. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por la persona titular de la Consejería de, Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución será notificada individualmente a los Ayuntamientos solicitantes en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Además, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimer. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará con carácter de pago anticipado, sin necesidad de presentar garantías, inmediatamente después de su concesión.

2. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria..

3. El beneficiario tiene la obligación de justificar, antes del 31 de marzo de 2024, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

b) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

4. Se deberá aportar igualmente, antes del 31 de marzo de 2024, informe firmado por el operador de telecomunicaciones/T-instalador que ha realizado la instalación acreditando los parámetros técnicos de la red y la velocidad de conexión a Internet de la solución técnica implantada y el ámbito de cobertura audiovisual.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa podrá ampliarse, con carácter excepcional, por una sola vez, mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, al beneficiario, que subsane los defectos que aprecie, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

7. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención concedida, tras la revisión de la documentación justificativa, o se de alguno de los supuestos de incumplimiento parcial, y previa tramitación del correspondiente expediente, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida y dará lugar al reintegro de la cantidad no justificada.

No obstante lo anterior, no se admitirá un porcentaje de incumplimiento que sea superior al 50% de la cuantía concedida, lo que dará lugar al reintegro de la ayuda de acuerdo al apartado decimotercero de la presente Orden.

8. La Dirección General Transportes y Comunicaciones resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente orden y en la normativa de aplicación.

9. El beneficiario podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

10. La Consejería de, Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

11. Para dar cumplimiento a las obligaciones de información referidas en el punto 78.k) del apartado 3.4 de las directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01), los beneficiarios deberán facilitar la siguiente información: la fecha de entrada en servicio, los productos de acceso al por mayor ofertados, el número de usuarios finales, el número de prestadores de servicios que utilizan las infraestructuras objeto de subvención y empresas a los que da cobertura, así como los índices de utilización. Los beneficiarios deberán facilitar cualquier información adicional que se requiera por la Comisión Europea.

Decimosegundo. Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.

1. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

b) Los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención con el logotipo de "CONECTA CANTABRIA", de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

c) Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a las disposiciones relativas a publicidad activa que figuran en el título II de la Ley Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Decimotercero. Régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las demás previstas por las leyes. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

Decimocuarto. Información.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones pondrá a disposición de los interesados el texto de la presente convocatoria junto con sus anexos, así como toda la información que considere relevante, en www.cantabria.es.

Decimoquinto. Adhesión a la Convocatoria "Conecta Cantabria".

Los prestadores de los servicios a que se refiere esta orden podrán estar adheridos a la Orden INN/26/2018, de 27 de junio, por la que se regula el procedimiento de adhesión a la Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha en Cantabria "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2017. La solicitud de adhesión se ajustará al modelo contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoséptimo. Efectos

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

ANEXO I - IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

CIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
NIF/NIE/	Nombre del representante legal de la Entidad firmante de la solicitud (Secretario o representante ...):

Datos a efectos de notificación

Domicilio:	Localidad	Código Postal
------------	-----------	---------------

Datos de persona de contacto

Nombre (nombrado interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
---	----------	---------------------------------

Otros datos

MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN:	LOCALIDADES
----------------------------	-------------

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita Subvención:

- ☐ BANDA ANCHA
- ☐ AUDIOVISUAL TDCAN

IMPORTE:.....EUROS

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Industria, Turismo,
Innovación, Transporte y Comercio
Dirección General de
Transportes y Comunicaciones



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024



40 años de autonomía
cantabria



CÓNECTA
CANTABRIA

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Preacuerdo y copia de la autorización del prestador del servicio para proporcionar servicios de internet de Banda Ancha o audiovisuales.
- Borrador de Pliego Regulador/Proyecto Técnico, con criterios de neutralidad tecnológica en zonas blancas, que incluya en su caso plan de despliegue, consistente en una memoria con las distintas actuaciones a ejecutar, fechas en las que se van a desarrollar, porcentaje de hogares cubiertos y presupuesto detallado. Se incluirán además los parámetros de calidad de los servicios.
- Certificación expedida por el secretario de la Corporación o representante de la Entidad Local de la resolución adoptada por el órgano competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente orden.
- Certificado de titularidad bancario, expedido por la entidad financiera

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

....., a de de 2022

Fdo:.....

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
c/ Cádiz, 2 - 1ª planta - 39002 – Santander

CVE-2022-5375

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131



Consejería de Industria, Turismo,
Innovación, Transporte y Comercio.
Dirección General de Transportes y Comunicaciones



Declaraciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
- El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
- Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social
- No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas ☐. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo

**CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**
c/ Cádiz, 2 - 1ª planta - 39002 – Santander

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2

CVE-2022-5375

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131



Consejería de Industria, Turismo,
Innovación, Transporte y Comercio.
Dirección General de Transportes y Comunicaciones



Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cantabria Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones

CVE-2022-5375

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES EN MATERIA DE BANDA
ANCHA Y/O AUDIOVISUAL SEGÚN LA ORDEN DE CONVOCATORIA IND/48/2022**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:	
DIRECCIÓN:		C.P.	MUNICIPIO:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (SI ES DISTINTA A LA ANTERIOR)		MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:		
E-MAIL:		TELÉFONO:	

D/D^a _____ con DNI _____ en representación de la empresa de referencia manifiesta:

DECLARACIONES JURADAS:

- Que la empresa cumple los requisitos establecidos reglamentariamente para la prestación de los servicios objeto de esta convocatoria de ayudas.
- Que autoriza al Gobierno de Cantabria a consultar los datos profesionales en relación con el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, pudiendo denegar expresamente esa autorización, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación actualizada.
- Que autorizo/no autoriza (táchese lo que no proceda) a que la resolución de esta solicitud sea objeto de publicación en el Portal-Web del Gobierno de Cantabria.

SOLICITA su adhesión a la orden de convocatoria antes señalada, firmando y sellando esta solicitud por la que, a tal efecto, asume los compromisos establecidos y se compromete a facilitar cualquier documentación que el Gobierno de Cantabria pudiera requerir.

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA O REPRESENTANTE
En..... a de de 2022

2022/5375

CVE-2022-5375

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5402 *Extracto de la Orden IND/48/2022, de 23 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.*

BDNS (Identif.): 636962.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636962>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que dispongan en su territorio de zonas blancas y no hayan resultado beneficiarios por el mismo concepto o en el mismo área de cobertura al amparo de las Ordenes INN/20/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 12 de abril de 2019), INN/12/2020, de 2 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 8 de abril de 2020), INN/35/2020, de 4 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 12 de agosto de 2020), INN/67/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 27 de enero de 2021) y IND/47/2021, de 9 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 19 de agosto de 2021).

Segundo.- Finalidad.

Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la extensión de los servicios de banda ancha BCAN y audiovisuales TDCAN regional en áreas consideradas en riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.

El objetivo de la actuación es el despliegue de redes de acceso, pudiendo incluirse tramos de la red de transporte necesarios para dotar de conectividad a la red de acceso. En el caso de construcción de conducciones, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a

CVE-2022-5402

varias redes de cable y diferentes topologías de red, siendo este compromiso análogo en cada tecnología (nodos, enlaces, tramos, torres etc.).

Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, publicada en el BOC del 15 de marzo 2019, en adelante orden de bases, modificada por la Orden INN/29/2020, de 1 de julio, publicada en el BOC de 9 de julio de 2020 y la Orden IND/68/2021, de 1 de diciembre, publicada en el BOC de 13 de diciembre de 2021.

Tercero.- Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.761 "Zonas Blancas de Telecomunicaciones" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por una cuantía máxima de 206.888,00 €.

Cuarto.- Inversión y gastos subvencionables.

Se consideran inversiones subvencionables las definidas en el artículo 6 de la orden de bases que se ejecuten desde el 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

Quinto.- Intensidad y compatibilidad.

El importe de la subvención será de hasta el 80% del importe de la inversión y gastos considerados subvencionables. En cualquier caso, la subvención no superará los 25.000 euros por cada beneficiario.

Las subvenciones previstas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada o del umbral establecido en el artículo 4.1.y) del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1, de 26 de junio de 2014).

Sexto.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal del Ayuntamiento y acompañadas de la documentación requerida, se formularán en el modelo oficial que se adjunta como anexo I en esta orden de convocatoria, y serán dirigidas al consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

a) Preacuerdo y copia de la autorización del prestador del servicio para proporcionar servicios de internet de Banda Ancha o audiovisuales.

b) Borrador de Pliego Regulador/Proyecto Técnico, con criterios de neutralidad tecnológica en zonas blancas, que incluya en su caso plan de despliegue, consistente en una memoria con las distintas actuaciones a ejecutar, fechas en las que se van a desarrollar, porcentaje de hogares cubiertos y presupuesto detallado. Se incluirán además los parámetros de calidad de los servicios.

c) Certificación expedida por el secretario de la Corporación o representante de la Entidad Local de la resolución adoptada por el órgano competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

d) Declaración expresa responsable de no haber solicitado/recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) Certificado de titularidad bancario, expedido por la entidad financiera.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la orden de bases.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/5402

CVE-2022-5402

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-5356 *Extracto de la Resolución de 29 de abril de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a personas y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2022 y apertura del plazo para la presentación de solicitudes.*

BDNS (Identif.): 636752.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636752>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones: 1.-Las Asociaciones y Entidades Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón y que carezcan de ánimo de lucro. 2.-Personas físicas individuales.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones en materia deportiva, que otorgue el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto de la Asociación, club o persona. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 80% de los costos, siendo determinado, en cada caso, por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, después de revisada la documentación. Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria de cada año 341.481 o la que legalmente corresponda.

Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, la persona o Asociación Deportiva, deberán expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, en la presente convocatoria, será de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2022-5356

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayudas convocadas por esta Orden deberán presentarse en el modelo oficial que corresponda a adjuntando a la misma la documentación requerida en el ARTÍCULO 5.

Santa María de Cayón, 30 de junio de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
M^a Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/5356

CVE-2022-5356

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-5357 *Extracto de la Resolución de 25 de abril de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la cultura durante el año 2022 y apertura del plazo para la presentación de solicitudes.*

BDNS (Identif.): 636757.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636757>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones: 1.1.-Las Asociaciones y Entidades Culturales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón y que carezcan de ánimo de lucro. 1.2.-Personas físicas individuales empadronadas en el municipio de Santa María de Cayón. Podrá excusarse este requisito si la actividad a desarrollar se realiza en el término municipal.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que, en materia de promoción de la cultura, otorgue el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto de la actividad cultural. La cuantía máxima para conceder no rebasará el 80% de los costos, siendo determinado, en cada caso, por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, después de revisada la documentación. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el solicitante deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, en la presente convocatoria, será de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2022-5357

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayudas convocadas por esta Orden deberán presentarse en el modelo oficial que corresponda a adjuntando a la misma la documentación requerida en el ARTÍCULO 5.

Santa María de Cayón, 30 de junio de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
M^a Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/5357

CVE-2022-5357

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-5330 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2022/4377V.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 27 de junio de 2022, se aprobó la concesión de la siguiente subvención directa de carácter nominativo de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, para desarrollar durante el año 2022 actividades de información, orientación y apoyo psicológico y social a personas enfermas de Alzheimer y sus familias, por la cuantía que se indica:

1. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAC, G39335104), representada por D. Luis Saiz Peña, de una subvención directa de carácter nominativo, por importe máximo de cuatro mil (4.000,00) euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2022 actividades de información, orientación y apoyo psicológico y social a personas enfermas de Alzheimer y sus familias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 29 de junio de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada

2022/5330

CVE-2022-5330

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-5334 *Concesión de subvención directa de carácter nominativa. Expediente 2022/4373J.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 27 de junio de 2022, se aprobó la concesión de la siguiente subvención directa de carácter nominativo de la Asociación Montañesa de Ayuda al Toxicómano (AMAT), para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo en Torrelavega durante el año 2022 del proyecto denominado "Intervención en Conductas Adictivas", por la cuantía que se indica:

1. ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO (G39049366), representada por D^a Carmen Terán Fernández, de una subvención directa de carácter nominativo por importe máximo de setenta mil (70.000,00) euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo en Torrelavega durante el año 2022 del proyecto denominado "Intervención en conductas adictivas".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 30 de junio de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/5334

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-5074 *Información pública de expediente de autorización para apartamento y estudio independientes en planta baja del barrio Torriente, de Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don EMILIO RIVERO GONZÁLEZ, para apartamento y estudio independientes en planta baja, en parcela calificada como Suelo Rústico en polígono 7, parcela 41, en la localidad de Oreña, Bº Torriente nº 173-A.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 21 de junio de 2022.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2022/5074

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-5205 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 8, parcela 211, de Villacantid. Expediente 2022/211.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente nº 2022/ 211, promovido a instancia de Carlos Javier Herrero Gallo para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable de Villacantid, polígono 8, parcela 211, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 24 de junio de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/5205

CVE-2022-5205

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2022-5129 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en Arroyo.*

Por don José Miguel García Ruiz, se ha presentado solicitud de autorización para la construcción de caseta de aperos en suelo rústico de la localidad de Arroyo, en la parcela con referencia catastral 39065A011000920000AG, dentro del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la mencionada solicitud y toda la documentación relacionada con la misma permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Rozas de Valdearroyo, 23 de junio de 2022.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2022/5129

CVE-2022-5129

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2022-5348 *Información pública de solicitud de autorización de aparcamiento para caravanas y pistas deportivas en parcelas 195 y 196 del polígono 7, en San Pedro o Riba.*

Por parte de Ayuntamiento de Ruesga se ha presenta solicitud para la autorización para construcción de aparcamiento para caravanas y pistas deportivas en Riva de Ruesga, ubicada en parcelas 195 y 196 del polígono 7, en suelo No Urbanizable del término municipal de Ruesga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, modificado por Ley 2/2009, a efectos de la posibilidad consulta del expediente administrativo y de la formulación de cuantas reclamaciones se considere oportunas por parte de cualquier interesado, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riba, 29 de junio de 2022.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2022/5348

CVE-2022-5348

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-4979 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Abaño. Expediente 1211/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2022 se ha otorgado licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Abaño.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 17 de junio de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/4979

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-4803 *Concesión de licencia de primera ocupación para cobertizo para aperos de labranza construido en Prío. Expediente 269/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2022 se ha otorgado licencia de primera ocupación a D. Pedro Pablo Ruiz Cano con DNI ***5800** la licencia de primera ocupación para la obra correspondiente al expediente de protección de la legalidad urbanística del edificio de cobertizo para aperos de labranza construido sobre la parcela con número de referencia catastral 39095A012001620000EY de Prío.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.-DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.-CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesué, Val de San Vicente, 3 de junio de 2022.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2022/4803

CVE-2022-4803

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-3288 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una cuadra para bueyes de arrastre en el barrio de Ceceño, de El Tejo. Expediente 60/2022.*

Por doña Andrea Barahona Castro se ha solicitado autorización para la construcción de una cuadra para bueyes de arrastre en la parcela con la referencia catastral 39091A003000070000PH que se encuentra en el barrio de Ceceño de El Tejo (Valdáliga) -expediente municipal número 60/2022-. Dicha parcela está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 29 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2022/3288

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-4736 *Información pública de revisión de la Autorización Ambiental Integrada AAI/022/2006 para su adaptación a las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.*

El Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece en su artículo 26 que, en el plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles aplicables a la instalación, su autorización ambiental integrada deberá ser revisada de acuerdo con un procedimiento que se establecerá reglamentariamente.

El Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, aprobado por el Real Decreto 815/2013, establece en su artículo 16 el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada.

Con fecha de 17 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión de la ejecución de la Comisión (UE) 2018/1447 DE LA COMISIÓN, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

FCC ÁMBITO, SA, dispone de Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "Instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos con una capacidad de tratamiento de 710,8 t/día", ubicado en el polígono industrial de Guarnizo, dentro del término municipal de El Astillero, y se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos.

De conformidad con los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa FCC ÁMBITO, SA, para su adaptación a las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

La documentación correspondiente estará expuesta al público a través de la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/información-pública-de-procedimientos-del-servicio-de-impacto-y-autorizaciones-ambientales>

para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 7 de junio de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio J. Lucio Calero.

2022/4736

CVE-2022-4736

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-5127 *Información pública de solicitud de aprovechamiento para caudal máximo instantáneo de 0,0088 l/s de agua de la fuente Encalada en Mortesante, término municipal de Miera, con destino a usos domésticos (sin consumo humano). Expediente A/39/13502.*

Peticionario: Comunidad de Usuarios de Agua Mortesante.

Nombre del río o corriente: Fuente Encalada.

Caudal solicitado: 0,0088 l/s.

Punto de emplazamiento: Mortesante-Mirones.

Término municipal y provincia: Miera (Cantabria).

Destino: Usos domésticos (sin consumo humano).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,0088 l/s de agua de la fuente Encalada en Mortesante, término municipal de Miera (Cantabria), con destino a usos domésticos (sin consumo humano).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 22 de junio de 2022.

La secretaria general. PD. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2022/5127

CVE-2022-5127

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2022-5352 *Resolución por la que se determina el segmento de la flota pesquera de Cantabria y el inicio de la instalación de los dispositivos de seguimiento.*

En septiembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/19/2020, de 26 de agosto, por la que se regula el Sistema de Seguimiento de Buques Pesqueros con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria y mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de 29 de enero de 2021, se inició la instalación de los dispositivos en el segmento de la flota integrante del censo de marisqueo a flote.

Siendo necesario acometer la instalación del dispositivo de seguimiento en los buques pesqueros pertenecientes a los demás censos de artes fijos y con puerto base en Cantabria. De acuerdo con la disposición adicional única se emite la presente resolución con el objeto de establecer el segmento de la flota pesquera y la fecha por la que se inicia la instalación de los dispositivos de seguimiento.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- El segmento de la flota seleccionado para instalar el dispositivo de seguimiento se corresponde con los buques pertenecientes al censo de artes fijos con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- La instalación de los dispositivos de seguimiento podrá comenzar al día siguiente de la firma de la presente resolución.

Santander, 29 de junio de 2022.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

[2022/5352](#)

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-5328 *Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), para establecer y regular el procedimiento que posibilite la interoperabilidad del sistema de información de la citada Comunidad Autónoma con el sistema de información del sistema para la autonomía y atención a la dependencia del IMSERSO.*

Con fecha 28 de junio de 2022, don Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultado para este acto conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre («Boletín Oficial del Estado» n.º 246, del 14 de octubre de 2021), ha suscrito un convenio de colaboración con el Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), para establecer y regular el procedimiento que posibilite la interoperabilidad del sistema de información de la citada comunidad autónoma con el sistema de información del sistema para la autonomía y atención a la dependencia del IMSERSO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), para establecer y regular el procedimiento que posibilite la interoperabilidad del sistema de información de la citada comunidad autónoma con el sistema de información del sistema para la autonomía y atención a la dependencia del IMSERSO.

Santander, 29 de junio de 2022.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
por ausencia, el director general de Trabajo
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto),
Gustavo García García.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA ESTABLECER Y REGULAR EL PROCEDIMIENTO QUE POSIBILITE LA INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CITADA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEL IMSERSO

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D Luis Alberto Barriga Martín, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), como entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrado en virtud del Real Decreto 207/2020, de 20 de enero (BOE n.º 26, de 30 de enero de 2020), y facultado/a para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre (BOE n.º 246, del 14).

Y, DE OTRA PARTE, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria nombrado mediante Decreto 8/2019, de 8 de julio, (BOC Extraordinario de 8 de julio), actuando en virtud del artículo 18.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los artículos 1 y 2 del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que el Real Decreto 311/2021, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

CVE-2022-5328

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131



Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante Imserso) atribuye a éste la gestión de los Servicios Sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social, así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia.

II

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad y en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

III

Que, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece en su artículo 9 tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a cada una de las Comunidades Autónomas y, por último, un nivel adicional de protección que puede establecer y financiar cada Comunidad Autónoma.

IV

La gestión del SAAD deberá establecerse, de acuerdo con la Ley de forma integral e integrada y mediante la cooperación interadministrativa de las Administraciones Públicas que forman parte del sistema y, a tal efecto, se establece en el artículo 37 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la creación del Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

V

Que, en desarrollo de las citadas previsiones, en la actualidad, la Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) estableciendo, no obstante, que aquellas Comunidades Autónomas que decidan mantener sus propios Sistemas de Información, suscribirán Convenios con el Imserso a través de los que se garantice la transparencia, seguridad, integridad e interoperabilidad de ambos Sistemas, todo ello en el marco del Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI).

VI

Que, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha decidido seguir manteniendo y utilizando sus propios Sistemas de información para el desarrollo mantenimiento y gestión, en su ámbito territorial, de la información relativa a los beneficiarios de la Ley de Dependencia.

CVE-2022-5328

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131



VII

Que, por último, el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre por el que se regula el nivel mínimo de protección previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece en su disposición adicional cuarta que, al objeto de posibilitar la aplicación de lo previsto en el artículo 9 y en la disposición adicional primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el Imserso, en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor, pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas un procedimiento que permita la interoperabilidad de sus respectivos Sistemas de información con el SISAAD.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, así como con el artículo 3.2 de la Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, los comparecientes en representación de sus respectivas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto poner por el Imserso a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria el procedimiento que permita la interoperabilidad de sus Sistemas de información con el SISAAD como instrumento imprescindible para el mantenimiento y gestión de la información relativa a los beneficiarios del SAAD en el ámbito territorial de la citada Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Procedimiento de Interoperabilidad

Las partes llevarán a cabo el intercambio de información de acuerdo con la versión actualizada del documento *"Interoperabilidad con comunidades autónomas/diputaciones forales: Requisitos funcionales y técnicos"*, donde se define completamente el intercambio de información entre el Imserso y el resto de actores que intervienen en la gestión de la Ley de Dependencia y otros sistemas que gestiona el citado organismo, y que se corresponde con los siguientes apartados:

1. Descripción
2. Punto de interoperabilidad
 - 2.1. Interoperabilidad ENI
 - 2.1.1. Método de comunicación
 - 2.1.2. Formato de comunicación
 - 2.1.3. WSDL y XSD
 - 2.1.4. Peticiones
 - 2.1.5. Respuestas
 - 2.1.6. Consulta estado comunicaciones asíncronas

CVE-2022-5328

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131



2.2. Interoperabilidad dependencia – formato de la información

- 2.2.1. Consideraciones generales para envío y consulta de la información
- 2.2.2. Consideraciones respecto a los anteriores envíos al sistema SAAD
- 2.2.3. Envío de información
- 2.2.4. Consulta de información

El Punto de Interoperabilidad del Imserso pone a disposición un servicio de envío/recepción de información que permite la transmisión de documentos complejos basados y estructurados de acuerdo a la especificación de Documento Electrónico del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Las operaciones están tipificadas, indicando qué tipo de información contienen para que el sistema sepa qué debe hacer con dichos documentos y pueda procesarlos.

Existen dos formas de acceso al sistema de interoperabilidad:

- El Imserso publica un servicio Web ENI para que los sistemas de las CC.AA. puedan enviar la información acordada y a su vez recibir respuesta de los envíos que realiza conforme son procesados, de forma que con periodicidad mensual se pueda calcular el pago de la liquidación del nivel mínimo de protección y confeccionar las estadísticas asociadas.
- El Imserso proporciona una interfaz accesible a través de un navegador de Internet, conforme al Protocolo de transferencia de Hipertexto – HTTP/1.1 o superior, donde una persona empleada pública, debidamente acreditada e identificada, podrá realizar consultas con sólo disponer de un navegador con acceso a la red y usuario y contraseña.

Con ello se persigue una completa trazabilidad en las operaciones definidas y garantizar la integridad de la información entre los sistemas origen y destino.

TERCERA.- Requisitos de Seguridad y Confidencialidad en los accesos

La consulta y el acceso a la información proporcionada por el sistema de interoperabilidad cumplirán con la normativa de protección de datos de carácter personal y deberán realizarse con una finalidad concreta.

En cada Administración existirá un órgano que determinará las personas usuarias y aplicaciones de su respectiva Administración que tendrán acceso al sistema de interoperabilidad y a los datos que se puedan obtener.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131



CUARTA.- Auditoria del sistema de interoperabilidad

Todas las transmisiones que se realicen mediante el sistema de Interoperabilidad quedarán registradas, así como la información de contexto asociada, y la fecha de la transmisión.

Este registro de información tiene por objeto proveer a los sistemas de Interoperabilidad de un módulo de auditoría que garantice la disponibilidad y recuperación de las transmisiones de datos realizadas entre los organismos administrativos.

QUINTA.- Compromisos del Imserso

- Garantizar el pleno funcionamiento del Punto de Interoperabilidad y de los repositorios de consolidación de información, de modo que se disponga, con periodicidad mensual, de la información relativa al cálculo para el pago de la liquidación del nivel mínimo de protección y para la elaboración de las estadísticas asociadas al sistema.
- Supervisión de la trazabilidad asociada a las operaciones realizadas y a la consolidación de los mismos en el sistema del SAAD.

SEXTA.- Compromisos de la Comunidad Autónoma de Cantabria

- Envío sistemático a través del Punto de Interoperabilidad descrito de la información acordada, relativa a la tramitación de los expedientes del SAAD.
- Supervisión de la trazabilidad asociada a las operaciones realizadas y a la consolidación de los mismos en el sistema del SAAD.

SÉPTIMA.- Profesionales que ejecutan las actividades

De este Convenio no derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto, ni relación contractual mercantil o civil, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. El Imserso no está obligado a devengar contraprestación económica alguna a estos profesionales.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

1. La organización y supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio será ejecutada por las partes que intervienen en el mismo quienes a efectos de lo

CVE-2022-5328

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131



establecido en el apartado siguiente informarán a una Comisión Mixta constituida como Comisión de Seguimiento del Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento actuará con funciones de vigilancia, interpretación y cumplimiento de lo pactado así como de evaluación del cumplimiento de los recíprocos compromisos asumidos por las partes firmantes y, en su caso, de emisión de las certificaciones pertinentes ante la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.
3. La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Imserso,

- dos representantes designados por la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación.
- un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

- Tres representantes designados por la Consejería de Bienestar Social o similar.

Los cargos de Presidente y Secretario se designarán por la propia Comisión de Seguimiento de forma rotatoria.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la ejecución de lo establecido en el presente Convenio.

NOVENA.- Vigencia

El presente convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición

CVE-2022-5328

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131



adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

DÉCIMA.- Modificación

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

DECIMOPRIMERA.- Financiación.

Se trata de un convenio que no conlleva obligaciones económicas para las partes, por lo que no va a tener ningún impacto presupuestario.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

DECIMOTERCERA.- Causas de resolución y extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se dará traslado a la Comisión de Seguimiento quién, además, determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

CVE-2022-5328

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131



- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio por escrito. Dicha denuncia se habrá de formalizar con un mes de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto el convenio.

Si cuando concurra cualquier causa de resolución del convenio, hubiese alguna actuación en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar su continuación y el plazo de finalización de la actuación en curso conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR EL IMSERSO,
El director general,

Luis Alberto Barriga Martín

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA
Vicepresidente del Gobierno de Cantabria

Pablo Zuloaga Martínez

2022/5328

CVE-2022-5328

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2022-5353 *Resolución de 30 de junio de 2022, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de mayo de 2022, al amparo de este Decreto:

Resolución de 16 de mayo de 2022, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "Ceinmark" de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39018482.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Ceinmark".

Titular: Instituto de Formación y Capacitación Ceinmark, S. L.

Domicilio: Calle Vargas, 65, entlo.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:

— Informática y Comunicaciones: 2 grupos con 30 puestos escolares en turno diurno.

b) Ciclos Formativos de Grado Medio:

— Gestión Administrativa: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno diurno.

c) Ciclos Formativos de Grado Superior:

— Administración y Finanzas: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

— Documentación y Administración Sanitarias: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.

— Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.

— Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.

— Integración Social: 2 grupos con 36 puestos escolares en turno diurno.

d) Régimen a distancia:

— Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

— Desarrollo de Aplicaciones Web.

Resolución de 16 de mayo de 2022, por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes al Centro privado de Educación Infantil denominado "junior" de Santander.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Ricardo Abascal Casanueva, representante de la titularidad del Centro privado de Educación Infantil "junior", domiciliado en la avenida Nueva Montaña, 23 - bajo, de Santander, en solicitud de extinción de la autorización por cese de sus actividades docentes.

La Consejería de Educación y Formación Profesional con arreglo a lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo, ha dispuesto:

Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del Centro privado que se describe a continuación:

Código del Centro: 39018846.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil.

Denominación específica: "junior".

Titular: Sociedad de Responsabilidad Limitada "junior Santander, S. L.".

Domicilio: Avenida Nueva Montaña, 23 - bajo.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se extinguen: Educación Infantil, Primer Ciclo.

Santander, 30 de junio de 2021.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2022/5353

CVE-2022-5353

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-5326 *Emplazamiento a posibles interesados en el procedimiento ordinario 174/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santander.*

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Santander, se sigue el procedimiento ordinario n.º 174/2022, como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por CAMPING ARENAS DE VILLANUEVA S. L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 por el que se decide adoptar la medida cautelar de clausura de la actividad en la parte que se excede de la licencia en su día concedida.

Según lo establecido en los artículos 45.1.a), 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a cuantas partes o personas con interés legítimo para que puedan comparecer, de estimarlo así conveniente, ante el citado órgano judicial y personarse en el procedimiento, en la forma prevista en el artículo 23 de la citada Ley, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ajo, 29 de junio de 2022.

La alcaldesa,

Ángela Ruiz Herrería.

2022/5326

CVE-2022-5326

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-5302 *Información pública de solicitud de autorización para desarrollar actividad ganadera en Molleda. Expediente 445/2022.*

Por don YOSNIER PACHECO CUBILLAS se ha solicitado autorización para desarrollar actividad ganadera en la parcela con referencia catastral 39095A013000020000EU, de la localidad de Molleda. La parcela se encuentra en suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de especial protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL), situada en una zona con área de protección, categoría "Protección de Riveras (PR)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 28 de junio de 2022.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2022/5302

CVE-2022-5302

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-4366 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para dos cobertizos para ganado vacuno de carne, uno nuevo y otro que se pretende legalizar, en el sitio de El Turujal, de Treceño.*

Por don Manuel Quintana Herrero se ha incoado un expediente de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad propia de dos cobertizos para ganado vacuno de carne, uno nuevo y otro que se pretende legalizar, ambos en la parcela 10 del polígono 29 del sitio de El Turujal de Treceño (Valdáliga), que está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección.

Dado que el expediente debe someterse a comprobación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el artículo 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública y para formulación de alegaciones de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente podrá ser examinado de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga, sita en barrio de Las Cuevas, s/n -39593 Roiz, y quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer podrán formular las alegaciones pertinentes ante la Alcaldía, presentándolas en el registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 31 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,
Lorenzo González Prado.

2022/4366